



RAD: 2022-00089. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 04 de septiembre de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., dándole cuenta que las demandadas contestaron la demanda. Así mismo, se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, tramite y juzgamiento.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920220008900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE ALFONSO CAMACHO USECHE
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Barranquilla, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que las demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., comparecieron al proceso, contestando la demanda, empero, no se vislumbra constancia de entrega de la notificación que pretendió realizar el demandante, situación que impone la aplicación del artículo 301, inciso segundo, del C.G.P., que prescribe que quien constituya apoderado judicial se entiende notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, comenzando a correr el término para contestarla el día en que se notifique el auto en que reconozca personería.

En tal sentido, se reconoce personería al abogado IVÁN ALEXANDER RIBÓN CASTILLO, identificado con C.C. 77.028.576 y portador de la Tarjeta Profesional No. 83.960 del C.S.J, actuando en representación judicial de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, según poder conferido por Representante Legal de la entidad, mediante escritura pública 1615 del 9 de agosto de 2022.

A su vez, se tendrá a JUAN MANUEL BARROS OCHOA, como apoderado judicial sustituto de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., en virtud del mandato conferido por el abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ, apoderado principal de la demandada, a quien le fue asignada la representación judicial de la pasiva a través de ALLAN IVAN GOMEZ BARRETO quien funge como representante legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Revela el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto se consultó la vigencia de las tarjetas profesionales de los mencionados abogados en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentran habilitados para el ejercicio de la profesión.

De otro lado, se advierte que la contestación que realizaron las demandadas cumple a cabalidad con los requisitos estatuidos en el artículo 31 del C.P. del T. y S.S., por tanto, se tendrá por contestada la misma.

Así, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 14 de septiembre de 2023 a las 11-30 a.m. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

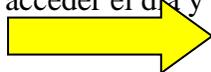
1. HABILITAR al abogado IVÁN ALEXANDER RIBÓN CASTILLO, identificado con C.C. 77.028.576 y portador de la Tarjeta Profesional No. 83.960 del C.S.J, como apoderado de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
2. HABILITAR abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ como apoderado principal de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y al abogado JUAN MANUEL BARROS OCHOA como sustituto de esta.
3. TENER por contestada la demanda por las demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.



4. SEÑALAR el día 14 de septiembre de 2023 a la 11:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T., modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

5. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

6. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifefizecloud.com/19185143>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza